



Juzgado segundo civil municipal de oralidad de calarca
Secretario(a)
Calarca
Quindio
Septiembre 24 de 2021
Palacio de justicia
0

OFICIO No: 1012
RADICADO N°: 00000000000000202100237
NOMBRE DEL DEMANDADO : MARIA AMPARO GARCIA PRADO
IDENTIFICACION DEL DDO: 24572732
NOMBRE DEL DEMANDANTE: NVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIAS
IDENTIFICACION DEL DTE: 900896621
CONSECUTIVO: JTP1027897

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, la única cuenta que el demandado posee en nuestra entidad es pensional, por esta razón no hemos podido atender su solicitud.

Sin embargo y con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del cliente en mención

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALARCA
CALARCA
QUINDIO
PALACIO DE JUSTICIA
SEPTIEMBRE 24 DE 2021
0



IQ051005031301

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Carrera 23 N 3922 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

J02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1012

Asunto: 202100237

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	24572732
Cédula de ciudadanía	24670859

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Oscar G. /8036

TBL - 201601037930340 - IQ051005031301



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

UICC2015



91111100877514

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios**
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 28/09/2021

Señores
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 23 No. 39-22
CALARCA-QUINDIO

UOCE-2021-55129

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

ASUNTO: OFICIO No. 1012 PROCESO/RAD/RES No. 202100237
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
09	22		

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art.594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art.594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

La devolución aplica para la id. 24670859. La(s) demás identificación(es) relacionada(s) en su solicitud, no registra(n) vínculo(s) con el Banco Agrario de Colombia, para los productos de Cuentas corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT.s .

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Senior
Proyectó: Isis Bernier Ramos
Anexo: oficio indicado en el asunto





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Cra. 23 N° 39-22 Piso 2° Ed. Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe
Correo electrónico j02cmpalcalarca@ccendojramajudicial.gov.co
Teléfono 7 42 11 27 - Calarcá Quindío

Oficio N° 1012
Calarcá, 08 de septiembre de 2021
Ejecutivo Rdo. 2021-00237

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL -BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Armenia-Quindío

Me permito comunicarle que este despacho, actuando dentro del proceso EJECUTIVO, formulado por INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S con Nit. 900.896.621-3 en contra de las señoras MARIA AMPARO GARCIA PRADO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.732 y LIBIA MARIA PRADO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.670.859, mediante auto de la fecha, decretó el EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de las sumas de dinero que las demandadas MARIA AMPARO GARCIA PRADO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.732 y LIBIA MARIA PRADO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.670.859, posea en las cuentas de ahorros, corrientes o certificados de depósito a término fijo CDT, en dicha entidad bancaria.

Limitar la medida hasta la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$13.462.000.00) MCTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso.

Dichos descuentos deberá situarlos a disposición de este Despacho Judicial, a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCION DEPOSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD, Cta. No. 631302041002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el párrafo segundo, numeral 11 del artículo 593 del C.G.P., esto es multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO**

Firmado Por:

**Sonia Edit Mejia Bravo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**149b53ab91fd200d8f663dc7e0e3349dbb25f75b6dd4c3ee907220e0d89
b54b4**

Documento generado en 21/09/2021 09:03:47 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

